



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 03- 014- **2019- 00203- 00**

Señor juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con solicitud del Liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA –COMPARTA EPS-S, designado mediante resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2021

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla
Septiembre Siete (07) del Dos Mil Veintiuno (2021).**

Revisado el informe secretarial, se observa que la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021, de conformidad a lo dispuesto en su artículo Quinto, designó al señor FARUK URRUTIA JALILIE, para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa y administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA–COMPARTA EPS -S.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA –COMPARTA EPS -S, es demanda en el caso de la referencia, se hace necesario dar cumplimiento de lo dispuesto con lo ordenado en los literales f) y g), del artículo tercero de la resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, se hace necesario remitir el proceso de la referencia, al liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA –COMPARTA EPS-, señor FARUK URRUTIA JALILIE dando cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el artículo tercero numeral 1, literales f) y g), de la resolución 202151000124996 del 26 de julio del 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y el artículo 116 literal d) y e), del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- REMITASE el expediente Electrónico, al liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA –COMPARTA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **115**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria